

238

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena, Trece (13) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

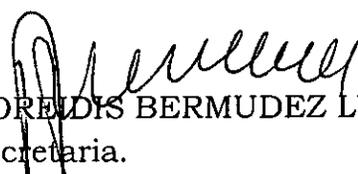
PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2009-00064

DEMANDANTE: LUIS CARLOS BUSTILLO VILLANUEVA

DEMANDADO: ELKIN TUIRAN MANZUR Y OTRA

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que la presente liquidación del crédito estuvo a disposición de la parte contraria, la cual dentro del término presentó objeción a dicha liquidación. Provea.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
Cartagena de Indias, D. T. y C., Trece (13) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede procede el despacho a decidir sobre la liquidación del crédito, si bien la misma no fue objetada observa el despacho una irregularidad, por lo tanto habrá que dividir la liquidación en dos partes, la primera en lo referente al capital de \$55.540.000, la cual será aprobada, por encontrarse sujeta a derecho.

En segundo lugar, tenemos la condena impuesta al demandado en la sentencia de fecha 3 de mayo de 2018, por el valor del 20% del monto de las obligaciones contenidas en el documento tachado de falso (ver folios 219 al 222), suma que asciende a \$11.108.000, sin que se estipulara que tipo de intereses debía pagar el deudor por la demora en el pago de la obligación, en ese sentido, a falta de convicción expresa para los intereses se debieron aplicar los dispuestos en el Art 1617 del Código Civil, es decir aplicar intereses del 6% anual por la mora, por lo tanto haciendo un control de legalidad se deberá dejar sin efecto las liquidaciones de crédito aprobadas hasta la fecha en cuanto al capital de \$11.108.000 aquí señalado.

Dicho lo anterior entrara el despacho a modificar la presente liquidación del crédito frente al capital de \$11.108.000, señalando que la misma efectivamente no se realizó conforme las leyes sustanciales que gobiernan la materia, ahora bien, el Art 305 del CGP señala que "**podrá exigirse la ejecución de las providencias una vez ejecutoriadas o a partir del día siguiente al de la notificación del auto que obedecimiento a lo resuelto por el superior, según fuera el caso**" (negritas fuera del texto) por lo tanto se tendrá como fecha inicial para la liquidación el 10 de mayo de 2018 y como fecha final el 11 de enero de 2019, puesta hasta esa fecha fue presentada, de la siguiente manera:

CAPITAL	PORCENTAJE	DIAS	DÍAS Y FRAC.	INTERES	MES A LIQUIDAR
\$ 11.108.000,00	6,00	/360	20	37.026,67	may-18
\$ 11.108.000,00	6,00	/360	30	55.540,00	jun-18
\$ 11.108.000,00	6,00	/360	30	55.540,00	jul-18
\$ 11.108.000,00	6,00	/360	30	55.540,00	ago-18

239

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

\$ 11.108.000,00	6,00	/360	30	55.540,00	sep-18
\$ 11.108.000,00	6,00	/360	30	55.540,00	oct-18
\$ 11.108.000,00	6,00	/360	30	55.540,00	nov-18
\$ 11.108.000,00	6,00	/360	30	55.540,00	dic-18
\$ 11.108.000,00	6,00	/360	11	20.364,67	ene-19

INTERESES LEGALES	\$ 11.108.000.00
CAPITAL	\$ 446.171.33
TOTAL	\$ 11.554.171.33

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por el capital de \$55.540.000.00 hasta el 11 de enero de 2019, teniendo en cuenta la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO los autos de fecha 23 de julio de 2018 y 21 de febrero de 2019 en cuanto a la aprobación de la liquidación presentada frente al Capital de \$11.108.000.00, teniendo en cuenta la parte motiva de este auto

TERCERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante frente al Capital de \$11.108.000.00, la cual quedará:

Capital.....\$ \$ 11.108.000.00
Interés legales hasta el 11 de enero de 2019..... \$ 446.171.33
Total.....\$ 11.554.171.33

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Handwritten signature
NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

☺

BOGOTANO CIVIL DEL CIRCUITO

ESTADO N° 60 POR EL CUAL
NOTIFICA A LAS PARTES QUE NO LO HA
SIDO PERSONALMENTE DE LA PROVIDENCIA

DE FECHA 13 de Marzo 2020

SECRETARÍA 16 de Mayo 2020

[Handwritten signature]